

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 15/06/2023 5:30:51 p. m.

Estado Nro.: 042

[CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2021-00125-00	Civil	MARCEL ANTONIO MUNERA TAPIAS	MARIA EDELMIRA CARDONA SERNA	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	15/06/2023
2022-00051-00	Civil	OLIVERIO BUSTAMANTE PAREJA	HECTOR HERNAN JIMENEZ ARENAS	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	15/06/2023
2022-00060-00	Civil	FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.	EMILSEN DEL SOCORRO ACEVEDO MEJI	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	15/06/2023
2022-00117-00	Civil	ALVARO VARGAS VARGAS	DANIEL ADOLFO CANO ALVAREZ	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	15/06/2023

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

16 DE JUNIO DE 2023
siendo las 8:00 a.m.
KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ
El Secretario

Desfijado hoy, 16 DE JUNIO DE 2023
siendo las 5:00 p.m.
KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ
El Secretario

Fredonia (Ant.), 15 de junio de 2023.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, le informo que en el término concedido, la parte demandante no cumplió con la orden que se le dio en la diligencia de inspección judicial llevada a cabo el día 29 de julio de 2022, a saber, adelantar las gestiones tendientes a rectificar la cabida y linderos del inmueble objeto de usucapión, identificado con matrícula inmobiliaria No. 010-4735, ante la oficina de catastro, y corregir, aclarar y/o reformar la demanda conforme los resultados obtenidos; carga procesal que se dispuso efectuar en auto del 20 de abril de 2023, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito. Provea usted.

KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), quince de junio de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00125-00
Auto Interlocutorio No. 032

Visto el informe secretarial que antecede, y en consideración a que la parte demandante no cumplió dentro del término concedido con la carga procesal por la que fue requerida, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, que por prescripción EXTRAORDINARIA adquisitiva de dominio promueve MARCEL ANTONIO MÚNERA TÁPIAS, contra HEREDEROS INDETERMINADOS de CATALINA RIOS.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA practicada y que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 010-4735, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.). Ofíciase.

TERCERO. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción con las constancias del caso.

CUARTO. Sin condena en costas por cuanto las mismas no aparecen causadas.

QUINTO. Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 042, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 16 DE JUNIO DE 2023

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), quince de junio de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2022-00051-00

Auto de Sustanciación No. 323

Vencido el término del traslado de la liquidación del crédito, presentada por el demandante, sin objeciones; al tenor del artículo 446.3 del C.G.P., se APRUEBA.

De otro lado, inscrito como se encuentra el embargo del inmueble gravado con hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. 010-5168 de la Oficina de Registro de II. PP. de esta localidad, de propiedad de los ejecutados en proindiviso (50% P.I.), se decreta su SECUESTRO.

Como secuestre se designa de la lista de auxiliares de la justicia, a JOSE ALFREDO QUINTERO GOMEZ, dirección Calle 129 Sur Nro. 56-49 interior 302 edificio Alejandría Caldas-Antioquia, teléfono 3004957788, correo electrónico agrosilvo@yahoo.es. La parte demandante comunicará la designación al auxiliar de la justicia, y una vez aceptado el cargo se procederá a fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 042, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 16 DE JUNIO DE 2023

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), quince de junio de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2022-00060-00

Auto de Sustanciación No. 322

A petición de la parte demandante y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P., se ordena el emplazamiento de las demandadas EMILSEN DEL SOCORRO ACEVEDO MEJIA y GLORIA ESTELLA MEJIA DE ACEVEDO, el cual se realizará en la forma que establece el artículo 10 la Ley 2213 de 2022, esto es, únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 042, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 16 DE JUNIO DE 2023

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), quince de junio de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2022-00117-00

Auto de Sustanciación No. 324

A petición de la parte demandante y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P., se ordena el emplazamiento de los demandados DANIEL ADOLFO CANO ALVAREZ y MÓNICA MARCELA JARAMILLO CASTAÑEDA, el cual se realizará en la forma que establece el artículo 10 la Ley 2213 de 2022, esto es, únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Respecto a la petición de tener a los demandados notificados por estados y ordenar seguir adelante la ejecución, la misma no es de recibo como quiera que la solicitud de ejecución se formuló pasados los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia de restitución proferida el 19 de abril de 2022, razón por la cual en el mandamiento de pago librado se dispuso que la notificación de los demandados se surtiera en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 042, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 16 DE JUNIO DE 2023

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.